



"CENTRO DE CONCILIACIÓN" "SAN VICENTE"

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3517 -2011 -JUS/DNJ/DCMA
Av. Mariscal Benavides 642 - San Vicente de Cañete

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 45

En la ciudad de Cañete Distrito de San Vicente siendo las 03:00 p.m. horas del día 05 del mes de Mayo del año 2015, ante mi Sonia Delmira Valencia Torres identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15349872 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°26133, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, **Consortio Ejecutor de Cañete con RUC.N° 20512419837 (representada) por el Señor Luis Alberto García Cisneros**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°07608776, con domicilio en Calle la Carreta 122 Of. 401 Urb. La Virreyna del Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con facultades de representación y disposición según el Inc. 2 de la cláusula séptima del contrato del consorcio de fecha 6 de Agosto del 2014, y la parte invitada **Municipalidad Provincial de Cañete representada por la Procuradora Pública Municipal Abogada Mirtha de los Ángeles Sotelo Pércz designada mediante Resolución de Alcaldía N°019-2015-ALC/MPC**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°21862641, y con **CAC N°18** con domicilio en Urb. Alameda del Márquez Mz. F Lt.31 del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación Extrajudicial se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Que, solicito se notifique a la parte invitado a efectos de determinar y conciliar los puntos de la Obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima"

a) Definir fecha de inicio de obra

b) Con fecha 18 Agosto del 2014 la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante LA ENTIDAD) y el CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA

MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA (en adelante EL CONTRATO).

- c) Debido a controversias de diferentes índole, de mutuo acuerdo se decide la paralización de la obra "MEJORAMIENTO DEL ESTADO ROBERTO YAÑEZ DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA (en adelante LA OBRA) el día 16 de Febrero del 2015.
- d) Definir y autorizar la supervisión y residente de obra para la ejecución contractual de la obra.
- e) Designación del residente de obra.
- f) Medidas para la supervisión de la obra.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Ejecución de Obras, Contrataciones del Estado -Fecha de reinicio de Obras y otros

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Las partes acuerdan que la fecha desde que se debe computar el inicio de la ejecución de LA OBRA es el 20 de Setiembre de 2014.

Segundo: Las partes acuerdan que el reinicio de LA OBRA se realizara el 07 de Mayo de 2015 siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la presente Acta.

Tercero: La entidad teniendo en consideraciones los fines y objetos del proyecto "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez", acepta la designación del residente de obras propuesto mediante recurso de reconcinacion presentado por la contratista "Consortio Ejecutor de Cañete", y como tal tiene por designado como residente de obra al Ingeniero Oscar Parí Santisteban.

Cuarto: La entidad se compromete a contratar los servicios de un supervisor para el reinicio de la ejecución de la Obra. (Aclaracion)

Quinto: El contratista deberá entregar antes del reinicio de LA OBRA un cronograma de avance valorizado de LA OBRA actualizado.

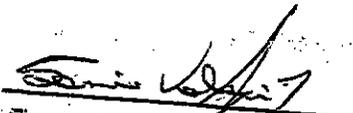
Sexto: La entidad deberá cancelar las valorizaciones 05 correspondiente al mes de Enero del 2015 y 06 correspondiente al mes Febrero del 2015.

Séptimo: El contratista declara que la ENTIDAD le ha entregado el Expediente Técnico completo, sin perjuicios de las consultas realizadas o que al Proyectista por omisiones, deficiencias o ambigüedades del mencionado documento.

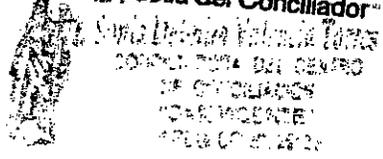
Cuarto: VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

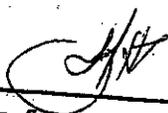
En este Acto: Sonia Delmira Valencia Torres, con Registro del C.A.L. N° 18364, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordando con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:00 p.m. horas del día 05 del mes Mayo del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N°45, la misma que consta de 03 páginas.



Firma y huella del Conciliador



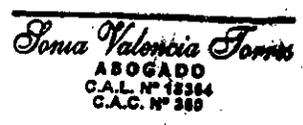


Nombre, firma y huella del solicitante

Luis Alberto Garcia Artero



Firma y huella del abogado





Nombre, firma y huella del invitado

MIRTHA DE LOS ANGELES SOTELO PEREZ

